

ANF. Solicitud de concesión de personalidad jurídica de la corporación "Asociación de Industriales y Comerciantes del Area Norte de Santiago para el Desarrollo Social".

MAT. Dictamen de la Comisión.

Santiago, 23 MAR. 1978

DE : H. COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA
DOÑA MONICA MADARIAGA GUTIERRES.

1.- La señorita Ministro de Justicia, por providencia N°825, de 22 de Febrero próximo pasado, ha remitido el expediente de concesión de personalidad jurídica de la corporación de derecho privado denominada "Asociación de Industriales y Comerciantes del Area Norte de Santiago para el Desarrollo Social", con el objeto de que esa Comisión se pronuncie sobre la legalidad o ilegalidad de sus Estatutos, de acuerdo a las prescripciones del Decreto Ley N°211, de 1973.

2.- Los Estatutos de la Corporación fueron reducidos a escritura pública con fecha 30 de Mayo de 1977, ante el Notario don Alvaro Bianchi Rojas.

3.- El objeto de la Corporación se consigna en el artículo 3° de sus Estatutos, que es del tenor siguiente:

ARTICULO TERCERO: a) Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones culturales educativas, de capacitación laboral, de salud, higiene y habitacionales de los habitantes del Area Metropolitana Norte, comprendidos los siguientes límites: el Norte, con Colina; el Sur, rívera norte del río Mapocho; al Este, con eje del Cerro San Cristóbal; al Oeste, con acera oriente de Panamericana Norte del país, como asimismo a su preparación y formación cívica

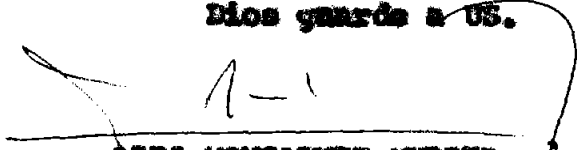
COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211 DE 1973
SECRETARIA

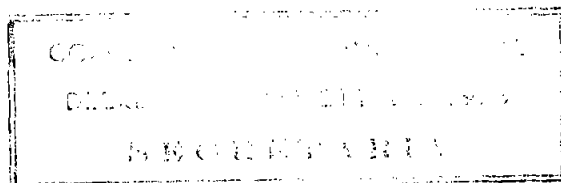
y económicos y su sana recreación mediante el fomento de las actividades deportivas, para así procurar el desarrollo integral de las personas y su efectiva integración a la comunidad nacional; b) Promover entre sus asociados la sujeción de sus actividades a las normas éticas de bien común que contribuyan al progreso social del país; c) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo; y d) Representar a ~~los~~ asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la corporación. En cumplimiento de sus finalidades la corporación podrá abrir, construir, dirigir y administrar hospitales, policlínicos, escuelas, institutos, laboratorios, bibliotecas, campos deportivos, salas de espectáculos, estótera y utilizar los medios conducentes a tales fines y entre ellos concertar su acción con otras entidades públicas y privadas, elaborando programas y proyectos y materializándolos.

4.- Examinados los objetivos que persigue la Asociación, esta Comisión estima que los Estatutos no contienen nada que se oponga a las normas del Decreto Ley N°211, de 1973.

5.- No obstante se hace un deber expresar a US, aún cuando no es materia de competencia de esta Comisión, que correspondería exigir el nombre de Corporación, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°968, de 1975, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 7 de Noviembre de 1975.

Dios guarde a US.


ALDO MONSALVEZ MULLER
Presidente de la Comisión Preventiva
Central.



AOG/emr.